



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de indicar que las partes allegan de manera coadyuvada solicitud de terminación del proceso junto con la liquidación del crédito, para realizar el pago total de la obligación por valor de \$7.883.486,88, con los títulos judiciales que se encuentran constituidos para el presente proceso. (PDF 111)

Visible a PDF 114 Y 115 del expediente judicial se encuentra la relación de títulos constituidos para el presente proceso a nombre de cada uno de los demandados.

El Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, allega aclaración del monto total de los títulos judiciales convertidos a favor del presente proceso ejecutivo, los cuales ascienden a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.373.187) (PDF 123)

Visible a PDF 124 del expediente digital, se encuentra la respuesta al requerimiento efectuada por el despacho a través de interlocutorio de fecha 21 de noviembre de 2023, allegada por los demandados aclarando la forma en que debe efectuarse el fraccionamiento de los títulos judiciales existentes con el fin de efectuar el pago correspondiente de la obligación y ordenar la devolución del saldo restante.

De igual manera, se deja constancia que, revisado el expediente no se encontró constancia de embargo de remanentes. Asimismo, una vez verificada la relación de títulos judiciales del despacho, se tiene que existen los siguientes depósitos:

- A nombre del señor Andrés Felipe Córdoba, la suma de \$2.444.292.
- A nombre de la señora MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO, con ocasión a la conversión realizada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, la suma de \$8.373.187

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 30 de noviembre de 2023.

**YESENIA JURADO GARCÍA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**

Calarcá, Quindío. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00338-00**

Interlocutorio: 2843

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : ARGENIS RAMOS RIVEROS (C.C 28.944.044)  
DEMANDADO : MARÍA TERESA VANEGAS OCAMPO (C.C 41.917.786)  
:ANDRES FELIPE CORDOBA CIFUENTES  
(C.C 1.096.037.079)  
AUTO : TERMINA PROCESO EJECUTIVO POR PAGO.

En consideración a la constancia secretarial que antecede y en razón a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación con sus intereses, así como de las costas causadas en su curso, incluidas las agencias en derecho; el despacho

judicial accederá a la misma en tanto se atempera a los postulados del artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en:

- El embargo y retención de la quinta parte (1/5) del salario, respetando el mínimo legal, que el demandado ANDRES FELIPE CORDOBA CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.096.037.079, devenga como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.
- El embargo y retención de la quinta parte (1/5) del salario, respetando el mínimo legal, que la demandada MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.917.786, devenga como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.
- El embargo y retención de las sumas de dinero que los señores ANDRES FELIPE CORDOBA CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.096.037.079 y MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.917.786, posea en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT's, titulo valor o portafolio de productos financieros en las entidades BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCO W.
- El EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados, en el curso del proceso con radicado 2022-00470 promovido en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, por el señor WALTER ENRIQUE CORZO PRADA contra ANDRÉS FELIPE CORDOBA CIFUENTES. Sin necesidad de librar oficio, habida cuenta que dicho proceso se encuentra terminado.
- El EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados, en el curso del proceso con radicado 2018-00796 promovido en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, por la señora AMANDA MUÑOZ BONILLA contra MARÍA TERESA VANEGAS OCAMPO. Sin necesidad de librar oficio, toda vez que la medida no surtió efectos legales.
- EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del Vehículo tipo Motocicleta de Marca BAJAJ, color gris grafito, identificada con la placa **KDP-35E**, modelo 2020, cilindraje 124, Línea Discover 125 ST-R Número de chasis 9FLA37CY1LAM24368, Número de motor JEZWF26714, denunciado como propiedad del demandado ANDRÉS FELIPE CORDOBA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.096.037.079.
- EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del Vehículo tipo Motocicleta, identificada con la placa **IUT-28D** de la ciudad de Armenia, denunciado como propiedad del demandado ANDRÉS FELIPE CORDOBA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.096.037.079.

Dada la facultad expresa de recibir con la que cuenta el apoderado judicial de la parte actora, se dispondrá la entrega de los títulos judiciales al abogado JONATAN ECHEVERRI ALVAREZ, hasta por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS M/CTE. (\$7.883.486,88), para lo cual se ordenará la entrega y el fraccionamiento correspondiente de los depósitos judiciales en la forma solicitada por las partes, de la siguiente manera:

- Se ordenará la entrega a la parte demandante de la totalidad de los títulos judiciales constituidos a nombre del señor ANDRES FELIPE CORDOBA.
- Se ordenará el fraccionamiento de los títulos judiciales constituidos a nombre de la señora MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO, para completar el valor total de la obligación hasta completar la suma de \$7.883.486,88.
- Se ordenará la entrega del dinero restante a la demandada MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO.

Asimismo, se ordenará la entrega de los títulos judiciales que con posterioridad se llegaren a causar a cada uno de los demandados, según corresponda.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por la señora **ARGENIS RAMOS RIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 28.944.044; en contra de la señora **MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.917.786 y el señor ANDRES FELIPE CORDOBA CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.096.037.079

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares consistentes en:

- El embargo y retención de la quinta parte (1/5) del salario, respetando el mínimo legal, que el demandado ANDRES FELIPE CORDOBA CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.096.037.079, devenga como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.
- El embargo y retención de la quinta parte (1/5) del salario, respetando el mínimo legal, que la demandada MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.917.786, devenga como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.

Por secretaría líbrese oficio al **Director Administrativo y Financiero Secretaría de Educación Departamental del Quindío**, a fin de comunicarle lo dispuesto, indicándole que deberá dejar sin valor ni efectos el oficio No. 1747 del 02 de diciembre de 2022, por medio del cual se les comunicó la medida. Los oficios generados con la presente, deberán remitirse a los correos electrónicos [notificacionesjudiciales@quindio.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@quindio.gov.co) y [judicial@gobnacionquindio.gov.co](mailto:judicial@gobnacionquindio.gov.co) y [nominaeducacion@gobnacionquindio.gov.co](mailto:nominaeducacion@gobnacionquindio.gov.co)

- El embargo y retención de las sumas de dinero que los señores ANDRES FELIPE CORDOBA CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía Nro.

1.096.037.079 y MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.917.786, posea en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT's, titulo valor o portafolio de productos financieros en las entidades BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCO W.

Por secretaría líbrese oficio a las entidades bancarias comunicándoles lo pertinente, indicándoles que deberán dejar sin valor ni efectos respecto del presente proceso, el oficio No. 1748 del 02 de diciembre de 2022, por medio del cual se les comunicó la medida.

- El EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados, en el curso del proceso con radicado 2022-00470 promovido en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, por el señor WALTER ENRIQUE CORZO PRADA contra ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES.

Sin necesidad de librar oficio, habida cuenta que dicho proceso se encuentra terminado.

- El EMBARGO de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados, en el curso del proceso con radicado 2018-00796 promovido en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, por la señora AMANDA MUÑOZ BONILLA contra MARÍA TERESA VANEGAS OCAMPO.

Sin necesidad de librar oficio, toda vez que la medida no surtió efectos legales.

- EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del Vehículo tipo Motocicleta de Marca BAJAJ, color gris grafito, identificada con la placa **KDP-35E**, modelo 2020, cilindraje 124, Línea Discover 125 ST-R Número de chasis 9FLA37CY1LAM24368, Número de motor JEZWF26714, denunciado como propiedad del demandado ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.096.037.079.

Por secretaría líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de La Tebaida a los correos electrónicos [ventanillaunica@latebaida-quindio.gov.co](mailto:ventanillaunica@latebaida-quindio.gov.co) y [transito@latebaida-quindio.gov.co](mailto:transito@latebaida-quindio.gov.co), comunicándole lo pertinente, e indicándole que deberá dejar sin valor ni efectos el oficio No. 444 del 10 de abril de 2023, por medio del cual se les comunicó la medida.

Así mismo, líbrese oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN DE AUTOMOTORES –SIJÍN–** comunicándoles que deberán cancelar la orden de inmovilización del vehículo de placas **KDP-35E** comunicada a través de oficio No. 847 del 08 de septiembre de 2023.

- EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del Vehículo tipo Motocicleta, identificada con la placa **IUT-28D** de la ciudad de Armenia, denunciado como propiedad del demandado ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.096.037.079.

Por secretaría líbrese oficio con destino a Secretaría de Transito de Armenia Quindío a los correos electrónicos [controlautomotortransito@armenia.gov.co](mailto:controlautomotortransito@armenia.gov.co) [transito@armenia.gov.co](mailto:transito@armenia.gov.co) y [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co) informándole que deberá dejar sin valor ni efectos el oficio No. 445 del 10 de abril de 2023, por medio del cual se les comunicó la medida.

**TERCERO: ORDENAR** entrega de los títulos judiciales al abogado JONATAN ECHEVERRI ALVAREZ, hasta por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS M/CTE. (\$7.883.486,88) dada la facultad expresa de recibir con la que cuenta.

**CUARTO: ORDENAR** la entrega y el fraccionamiento correspondiente de los depósitos judiciales en la forma solicitada por las partes, de la siguiente manera:

- Se ordena la entrega a la parte demandante de la totalidad de los títulos judiciales constituidos a nombre del señor ANDRES FELIPE CORDOBA.
- Se ordena el fraccionamiento de los títulos judiciales constituidos a nombre de la señora MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO, para completar el valor total de la obligación hasta completar la suma de \$7.883.486,88.
- Se ordena la entrega del dinero restante a la demandada MARIA TERESA VANEGAS OCAMPO.
- 

Asimismo, se ordenará la entrega de los títulos judiciales que con posterioridad se llegaren a causar a cada uno de los demandados, según corresponda.

**QUINTO: ORDENAR** el desglose a favor de la parte demandada, de los documentos que sirvieron como base para adelantar la ejecución. Se dejará constancia por Secretaría de la satisfacción total de la obligación.

**SEXTO: ARCHIVAR** de manera definitiva el expediente una vez efectuado lo anterior.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 162  
DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023

  
YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f957bdd45e0f51bf9a4cb6447063af3f78f1e450bf036402c45cc35b9ed4694

Documento generado en 30/11/2023 02:42:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**